

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, octubre siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia:	Interdicción
Solicitante:	Juzgado Promiscuo de Familia de Pacho
Interdicto:	Rafael María Palacios Bello
Radicación:	2018 – 00105

Visto el anterior informe de secretaría, el Despacho dispone:

1.-Requerir a la señora Luz Marina Palacios Rodriguez, para que en el término de quince (15) días, presente nuevamente las cuentas relacionadas con la administración de la pensión del señor Rafael María Palacios Bello para lo cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

- a) Debe hacer una columna de ingresos y otra de egresos.
- b) En la columna de ingresos determinar mes por mes y año por año, desde el 19 de septiembre de 2019, fecha en que se le autorizó para el manejo de la pensión del señor RAFAEL MARÍA PALACIOS BELLO hasta la fecha, las sumas recibidas por concepto de pensión, con los debidos soportes expedidos por el banco donde le consignan la pensión. (Extractos bancarios).
- c) Si recibe ingresos de otros bienes que le hayan correspondido al señor RAFAEL MARÍA PALACIOS BELLO, deberá detallarlos de igual manera.
- d) Respecto a los gastos y/o egresos deberán indicarse también en forma cronológica y ordenada, mes a mes, con los debidos soportes en el mismo orden. ES correcto la forma en que distribuyo los gastos de servicios por número de miembros del hogar, por lo cual se detallará la cuota parte correspondiente al señor RAFAEL MARÍA PALACIOS BELLO.
- e) En cuanto a gastos de servicios públicos deberá señalarse separadamente a cuáles bienes inmuebles corresponden, y a quien pertenecen.

2.-Tenga en cuenta la Doctora ALBA INES GONZALEZ LOZANO, que dentro del expediente ya se encuentra un informe pericial rendido por Medicina Legal – paginas 146 a 149- folio 003 del expediente digital; por otro lado, es importante indicar la EPS y el ESE Hospital San Rafael de Pacho, cuentan con los profesionales y la idoneidad para expedir y rendir la historia clínica, y el concepto por el área de neurología –neurofisiológico y/o Psiquiatría respecto del señor RAFAEL MARÍA PALACIOS BELLO. Por tanto, cualquiera

de los parientes del señor PALACIOS BELLO puede acudir, solicitar y presentar a la cita al señor RAFAEL MARÍA PALACIOS BELLO.

3.-Por conducto de la secretaria, requerir al Doctor Juan Ramon Hernández Rincón, para que dentro del término de quince (15) días, adecue las pretensiones de la demanda al trámite de que trata la ley 1996 de 2019, por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad.

4.- Por conducto de la secretaria requerir a los señores Luz Marina Palacios Rodríguez y Carlos Eduardo Palacios Rodríguez para que den cumplimiento al numeral primero del auto datado del 2 de septiembre de 2021. Cualquiera de los dos puede solicitar y tramitar la cita con el médico tratante del señor PALACIOS BELLO.

Notifíquese

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Pacho - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

73023cf08022dfea2ae767c1939e5fb5f932d576bb6fa9fbabfd267f42beb0d9

Documento generado en 07/10/2021 12:08:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**